

la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Cieza. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Cieza, 23 de mayo de 2007.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

07/7893

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública sobre precios públicos para el programa experimental de comida a domicilio 2007.

Por medio del presente se hace público que por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña, en uso de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2007, se aprobaron por unanimidad los siguientes precios públicos para el programa experimental de comida a domicilio 2007:

Costo servicio menú: 8,56 euros, año: 3.124,40 euros.

Gobierno de Cantabria 65%: 5,56 euros, año: 2.029,40 euros.

Ayuntamiento 35%: 3,00 euros, año: 1.095,00 euros.

Total menú diario 20 usuarios: 171,20 euros, año: 62.488,00 euros.

Gobierno Cantabria 65%: 111,20 euros, año: 40.588,00 euros.

Ayuntamiento 35%: 60,00 euros, año: 21.900,00 euros.

AYUNTAMIENTO

COSTO AYUNTAMIENTO PARA 20 USUARIOS

Costo diario usuario: 3,00 euros.

Costo año usuario: 1.095,00 euros.

20 usuarios costo día: 60,00 euros.

20 usuarios costo año: 21.900,00 euros.

Aportación usuario menú 2007: 2,00 euros.

Aportación Ayuntamiento menú 2007: 1,00 euro.

Costo ayuntamiento a 1 euro menú 20 usuarios 365 días: 7.300,00 euros.

Los citados precios públicos entrarán una vez se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santoña, 14 de mayo de 2007.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/7896

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación requerimiento hoja de aprecio. Expediente de expropiación forzosa modificación L.A.A.T. 55 kV Puente-Corrales-Torina, entre apoyos números 85 y 89, expediente AT-109/05, en el término municipal de Molledo.

Ante la imposibilidad de notificación a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa que se relacionan a continuación, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERMINO MUNICIPAL DE MOLLEDO

Datos Catastrales	Finca	Titular	Domicilio
Poligono/Parcela			
1/761	3	Hdros de Margarita Gómez	Desconocido
1/1360	38	José Luis García Lomas y Hnos.	Desconocido
1/722	43	Eustaquia y Carmen Henche García	Desconocido

"Habiéndose cumplido cuantos requisitos determinan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 de su Reglamento, se procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la referida Ley, a la inmediata ocupación de las fincas.

Asimismo, transcurrido el plazo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que se haya llegado a un mutuo acuerdo sobre el justiprecio de las fincas señaladas en el referido expediente de expropiación forzosa, del que es beneficiaria "ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.", se requiere al propietario de la citada finca, para que, sin perjuicio de que pueda llegarse a un mutuo acuerdo antes de que tenga lugar la valoración del Jurado Provincial de Expropiación, presente en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, hoja de aprecio por triplicado ejemplar en la que concrete el valor en que estima el bien que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones considere pertinentes, teniendo en cuenta que la valoración ha de ser razonada y podrá estar avalada por la firma de un perito, todo ello según previene el artículo 29 de la precitada Ley".

Santander, 28 de mayo de 2007.—El director general de Industria, P.A. Resolución de 25 de mayo de 2007, la jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

07/7984

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del Sistema Integrado de Ayudas.

Con la entrada en vigor en el año 2006 del sistema de pago único en las ayudas directas percibidas por los agricultores y ganaderos con cargo, total o parcialmente, a los

fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarios (FEOGA) unido a que, también por primera vez, se realizó la confección y presentación de la solicitud de dichas ayudas por vía telemática, complicó sustancialmente la elaboración de la citada solicitud.

En el año 2007 la presentación telemática de tales solicitudes continúa siendo un medio con el que una parte importante de la población agraria de Cantabria no se encuentra familiarizada ni dispone de los medios materiales precisos para su confección y tramitación.

Como consecuencia de ello, las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, deben colaborar en el asesoramiento, cumplimiento y presentación de las solicitudes del Sistema Integral de Ayudas (en adelante SIA).

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permite establecer canales de información desde estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007, de conformidad con las bases establecidas en la Orden GAN/69/2006, de 1 de agosto (BOC número 158, de 17 de agosto de 2006), las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria (OPAS), con la finalidad de auxiliar la colaboración que han prestado en la cumplimiento de la solicitud única contemplada en la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, por la que se convoca y regula la ayuda al pago único y otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, incluidas en la solicitud única para el año 2007.

Artículo 2. Beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente Orden, las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria legalmente constituidas. No podrán ser consideradas como beneficiarias las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Tipo de subvenciones y cuantía.

1.- Serán objeto de subvención los gastos relativos a actividades de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos en orden a la correcta elaboración y presentación de la solicitud única de ayudas.

2.- El importe máximo aprobado para la convocatoria de estas subvenciones, se prorrateará en proporción al número de solicitudes realizadas y justificadas a razón de un máximo de 40 euros por solicitud única.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ajustándose al modelo que figura como anexo I a la presente Orden y se presentarán en las Oficinas Comarcales, en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación nominal de las solicitudes tramitadas por la Organización Profesional, con la conformidad del responsable de la Organización Profesional Agraria en Cantabria.

b) Formularios F0 de cada uno de los agricultores o ganaderos relacionados. Dicho formulario es el que recoge los datos identificativos de los solicitantes de ayudas y está incluido en el anexo 1 de la Orden GAN/20/2007 de 12 de abril, por la que se convoca y regula la ayuda al pago único y otras ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Garantía, incluidos en la solicitud única para el año 2007. No será necesaria la presentación de los formularios en el caso de que la información obre en poder de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

c) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, realizada según modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática.

d) Declaración responsable de que la Organización Profesional no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario de éstas.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las subvenciones que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones le corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el director general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe del

Servicio de Ayudas del Sector Agrario y un funcionario adscrito a dicho Servicio. Este Comité será el encargado de verificar la realidad de la tramitación de las solicitudes que relacionan cada una de las Organizaciones Profesionales y formular la propuesta de Resolución, a través del órgano instructor.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, priorizándose las solicitudes presentadas de acuerdo con su fecha de presentación.

3. La resolución de concesión de la subvención se adoptará y notificará por el titular de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se resolviese expresamente, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

4. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación si la resolución fuese expresa. Si no lo fuera el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El pago de la subvención, a los beneficiarios que les corresponda, se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por ellos en su solicitud.

Artículo 6. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades en la aplicación presupuestaria 05.04.414A 483, con un importe total máximo de 48.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

Artículo 9. Desarrollo y recursos.

1. Se autoriza al director general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2. Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE AYUDAS.

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____
 con DNI: _____ y en calidad de representante de la Organización Profesional Agraria: _____ con C.I.F.: _____
 y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, CP: _____, Tfños.: _____ / _____, E-mail: _____

DATOS BANCARIOS

Código banco	Código sucursal	Control	Nº cuenta o libreta.

SOLICITA:

Acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden GAN ___/2007 de ___ comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente subvención, que conozco y acepto.

Documentación que se acompaña:

- Relación nominal de las solicitudes tramitadas.
- Formularios F0 de cada uno de los agricultores o ganaderos relacionados.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social
- Autorización al órgano gestor para obtener directamente esa información.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda regulada en la Orden GAN/ ___/2007, de _____, por la que se convocan para 2007 las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema integral de ayudas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

_____ a _____ de _____ de 2007

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca